

RES. 2354/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005021, Ent. N° 3835/2020)

VISTO: la nota de fecha 29 de octubre de 2020 remitida por el Contador Delegado en el Banco de Seguros del Estado, referente a gastos reiterados en los meses de julio, agosto y setiembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó setenta y dos gastos en los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020, reiterados oportunamente por el ordenador competente, de acuerdo al siguiente detalle:

NORMATIVA	MOTIVO	CANTIDAD	IMPORTE \$	IMPORTE USD
Artículo N°15 TOCAF	Falta de disponibilidad presupuestal	17	34.012.055	0
Artículo N° 33 TOCAF	No cumple con la formalidad de las contrataciones	7	40.570.259	7.667
Artículo N° 44 TOCAF	Excede el límite de compra directa	45	3.483.416	123.952
Artículo N° 46 TOCAF	Impedido de celebrar contrato en virtud de investir la calidad de funcionario público	1	354.319	0
Artículo N°15 y N° 44 TOCAF	Falta de disponibilidad presupuestal y excede el límite de compra directa	2	1.005.396	2.880
TOTAL		72	79.425.445	134.499

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en el Banco de Seguros del Estado;
- 2) Comunicar ésta Resolución al Organismo y al Contador Delegado; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC